

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-**

**CONTRATO N°191/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°37/2021  
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN TELA OXFORD, MANTA CRUDA, MANTA TEÑIDA, OJO DE  
PERDIZ Y GASA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA FINALIZAR EL AÑO 2021,  
FONDO GENERAL.

Nosotros **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL HOSPITAL", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye



**CONTRATO N°191/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°37/2021  
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN TELA OXFORD, MANTA CRUDA, MANTA TEÑIDA, OJO DE  
PERDIZ Y GASA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA FINALIZAR EL AÑO 2021,  
FONDO GENERAL.

la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte el señor **NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ**

, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad que puede abreviarse **HASGAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos ocho cero seis ocho tres-cero cero uno-tres, personería que compruebo con: a) Testimonio de Modificación del Pacto Social que incluye incorporación del texto íntegro del Nuevo Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas con cincuenta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil diez, ante los oficios de la Notario María Alejandra Cerna Lara, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, y en la cual aparecen todas la cláusulas que actualmente rigen a la sociedad; que la administración y dirección de la sociedad está confiada a un Director Presidente y Director Secretario, electos por la Junta Directiva; quienes duraran en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que el Director Presidente tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones. b) Credencial de Elección de Director Presidente, Director Secretario y suplentes, de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, extendida por la secretario de la Junta General de Accionistas, Mónica Guadalupe Hasbun de Frech, del Punto Número Ocho, de la cual consta que se reeligió al señor Jorge Hasbun Marcos, como Director Presidente, como Director Secretario a la señora Paula Maricela Galván de Hasbun, Presidente Suplente al Ingeniero Jorge Andrés Hasbun Galván y Director Secretario Suplente a la Ingeniera Mónica Guadalupe Hasbun de Frech, para un período de cinco años, inscrito en el Registro de Comercio

**CONTRATO N°191/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°37/2021  
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN TELA OXFORD, MANTA CRUDA, MANTA TEÑIDA, OJO DE PERDIZ Y GASA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA FINALIZAR EL AÑO 2021, FONDO GENERAL.

Departamento de Documentos Mercantiles al Número NOVENTA Y DOS del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, y c) Poder Especial, otorgado a mi favor por el señor Jorge Hasbun Marcos, otorgado en esta ciudad a las trece horas con veinte minutos del día diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, en los oficios del Notario Francisco Díaz Barraza, Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Número DIECISIETE del Libro MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE, el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, por el cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Abastecer de ropa limpia a todas las unidades que conforman el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para la atención de la usuaria, determinando que es necesaria la compra de ropa hospitalaria, por lo tanto el Contratista se obliga a brindar el "SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN TELA OXFORD, MANTA CRUDA, OJO DE PERDIZ Y GASA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA FINALIZAR EL AÑO 2021". FONDO GENERAL, Según las condiciones, especificaciones y cantidades descritas en cuadro siguiente que se establecen a continuación:

REGLÓN	CÓDIGO SINAB	CÓDIGO ONU	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL CONTRATADO \$
10	080801322	42132105	Media Sabana doble tela de manta cruda, medidas: doble tela 185cm de largo por 85cm de ancho con costura en "X" esquina a esquina y costura alrededor, garantía: 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. Logotipo: estampado en color azul naval, al centro de la prenda, con medidas de 50cm de ancho por 30cm de alto año 2021 estampado abajo del logo, tamaño: 8cm de alto por 12 cm de ancho. Marca Pirámide, Origen El Salvador, Vencimiento 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso.	60	C/U	\$6.50	\$390.00
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO</b>						<b>USD\$390.00</b>	

**CONTRATO N°191/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°37/2021  
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN TELA OXFORD, MANTA CRUDA, MANTA TEÑIDA, OJO DE  
PERDIZ Y GASA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA FINALIZAR EL AÑO 2021,  
FONDO GENERAL.

Dicho suministro será proporcionado en la forma y el plazo establecido en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros y legales, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA:**

**MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación, Ley del Procedimiento Administrativo, las disposiciones del Derecho Común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA:**

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en los Términos de Referencia y sus anexos. **b)** Las Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°37/2021 **c)** Las adendas, si las hubiere. **d)** La oferta del contratista. **e)** La Adjudicación en los cuadros comparativos; **f)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; **g)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El

monto total del presente contrato es de **TRESCIENTO NOVENTA DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$390.00)**; los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará a al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato.

**CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONFECCION DE ROPA HOSPITALARIA SOLICITADA COMO COMPLEMENTO PARA EL AÑO 2021. RENGLON. 10.**

**MEDIA SABANA DOBLE TELA DE MANTA.**CARACTERÍSTICAS: **Elaborada en:** Manta Cruda.

**Medidas:** Doble tela. 185cm. de largo por 85cm. de ancho. Con costura en "X" de esquina a

**CONTRATO N°191/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°37/2021  
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN TELA OXFORD, MANTA CRUDA, MANTA TEÑIDA, OJO DE  
PERDIZ Y GASA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA FINALIZAR EL AÑO 2021,  
FONDO GENERAL.

esquina, y costura en todo alrededor. **Garantía:** 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. **Rangos admitidos después de prueba de lavado y secado:** Largo: 176cm. hasta 194cm. Ancho: 81cm. hasta 89cm. Logotipo: Estampado en color **Azul naval** al centro de la prenda, con medidas de 50cm. de ancho por 30cm. de alto, en ambas caras. Año **2021** estampado abajo del logo. Tamaño: 8cm de alto por 12cm. de ancho. **REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA AL MOMENTO DE SUMINISTRAR LAS PRENDAS. A) DEL ESTAMPADO DEL LOGOTIPO:** • La figura requerida como logotipo en cada una de las prendas (a excepción de aquellas confeccionadas en gasa), es la siguiente:



**2021**

• El color, del logo es azul naval y blanco según el caso, todas las letras deben de ser mayúsculas; el año, la ubicación y la medida requeridos para el logo, se detalla en cada uno de los renglones. • El logotipo deberá ser plasmado utilizando material que resista lavado y secado a vapor, sin perder su presentación original, sin dañar o quemar la prenda, y sin desprendimientos de residuos de material por la acción del calor. **B) DE LA ROPA.** • Las prendas serán recibidas en base a las medidas y características de las muestras presentadas para la prueba de lavado, las cuales deberán ser estrictamente apegadas a las descritas en la oferta. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en la oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato; b) El Contratista suministrara los bienes, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de la Solicitud de Cotización por libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El suministro proporcionado deberá

**CONTRATO N°191/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°37/2021  
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN TELA OXFORD, MANTA CRUDA, MANTA TEÑIDA, OJO DE  
PERDIZ Y GASA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA FINALIZAR EL AÑO 2021,  
FONDO GENERAL.

estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización por libre Gestión y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; **f)** La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** Los bienes adquiridos, deberán entregarse con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el Almacén del Hospital ubicado en Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador, previa cita con dos días de anticipación al número 2206-6227 con la Sra. Claudia Cabeza en el horario de 7:30 A.M. A 3:30 P.M., el proveedor al programar su cita deberá informarle a las Administradoras de Contrato. Las Administradoras de Contrato verificaran el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su probación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega de la Ropa Hospitalaria a los siguientes correos electrónicos yanira.rivera@salud.gob.sv y judith.ponce@salud.gob.sv . Toda la ropa su entrega deberá realizarse en paquetes que irán en cajas de cartón conteniendo un peso aproximado de 30 libras cada una, para una mejor protección de la ropa, traslado y almacenaje a cada caja deberá colocarle la información que se detalla a continuación: •Nombre del bien adquirido. •Marca. •Vencimiento. •No. de Solicitud de Cotización. •No. de Contrato. •No. de Renglón. La programación para las entregas de productos se detalla a continuación:

**CONTRATO N°191/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°37/2021  
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN TELA OXFORD, MANTA CRUDA, MANTA TEÑIDA, OJO DE  
PERDIZ Y GASA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA FINALIZAR EL AÑO 2021,  
FONDO GENERAL.

REGLON	NOMBRE DE LA PRENDA	CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA
10	Media Sabana doble tela de manta cruda, medidas: doble tela 185cm de largo por 85cm de ancho con costura en "X" esquina a esquina y costura alrededor, garantía: 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. Logotipo: estampado en color azul naval, al centro de la prenda, con medidas de 50cm de ancho por 30cm de alto año 2021 estampado abajo del logo, tamaño: 8cm de alto por 12 cm de ancho. Marca Pirámide, Origen El Salvador, Vencimiento 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso.	60	30 días calendario después de distribuido el contrato

**ANTICIPO.** Aún y cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el adjudicatario deberá estar en la **disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata**; después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el hospital lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a HASGAL, S.A. DE C.V., (Gran Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **TRES DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 37/2021. Contrato N°. \_\_/2021. Fondos: FONDO GENERAL. Descripción del Suministro: \_\_. Precio Unitario según Contrato: \_\_. Precio Total: \_\_. N°. Compromiso Presupuestario: \_\_\_\_.** **Retención del 1% IVA. RETENCION:** En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá

**CONTRATO N°191/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°37/2021  
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN TELA OXFORD, MANTA CRUDA, MANTA TEÑIDA, OJO DE  
PERDIZ Y GASA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA FINALIZAR EL AÑO 2021,  
FONDO GENERAL.

a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos.

**PARA EFECTOS DEL PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA:**

**FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a la cifra presupuestaria **2021-3203-3-0202-21-1-54104. Fondo General.** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **SETENTA Y OCHO DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$78.00)** por el veinte por ciento (**20%**) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato, La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (Ver Anexo 3 y 4).** En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: • Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. • Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en la

**CONTRATO N°191/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°37/2021  
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN TELA OXFORD, MANTA CRUDA, MANTA TEÑIDA, OJO DE  
PERDIZ Y GASA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA FINALIZAR EL AÑO 2021,  
FONDO GENERAL.

presentes Bases de la Solicitud de Cotización y demás cláusulas contractuales. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** El Contratista garantizará la buena calidad de los productos entregados, para lo cual presentará Garantía de Buena Calidad por **TREINTA Y NUEVE DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$39.00)** por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, la cual deberá presentar en la UACI del HOSPITAL dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y estará vigente durante el plazo de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta Solicitud de Cotización por Libre Gestión. (Ver anexo 4 de las bases de solicitud de cotización). Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: • Cuando se detecten fallas, desperfectos ó inferior calidad de lo suministrado. • Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. La Garantía de Buena Calidad será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La Administración de los Contratos que se derive de la presente solicitud de cotización por Libre Gestión, será designada a la **Sra. Juana Deysi Reyes de Santillana y Sra. Sandra Guadalupe Orellana, del área de Lavandería y Costurería,** quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las**

**CONTRATO N°191/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°37/2021  
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN TELA OXFORD, MANTA CRUDA, MANTA TEÑIDA, OJO DE  
PERDIZ Y GASA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA FINALIZAR EL AÑO 2021,  
FONDO GENERAL.

**Instituciones de la Administración Pública. Responsabilidades de la Administradora de Contrato,** de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO.** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del contrato, si el

**CONTRATO N°191/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°37/2021  
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN TELA OXFORD, MANTA CRUDA, MANTA TEÑIDA, OJO DE  
PERDIZ Y GASA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA FINALIZAR EL AÑO 2021,  
FONDO GENERAL.

Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el contrato, y se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Las que serán tramitadas conforme a lo establece el Art. 160 de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por el hospital, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO DE ENTREGA.** Si El Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por El Contratista dentro de la vigencia del plazo contractual. El Contratista dará aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del

**CONTRATO N°191/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°37/2021  
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN TELA OXFORD, MANTA CRUDA, MANTA TEÑIDA, OJO DE  
PERDIZ Y GASA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA FINALIZAR EL AÑO 2021,  
FONDO GENERAL.

plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa del contrato autorizada por el titular del Hospital que aceptará El Contratista y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Las prórrogas deberán cumplir a demás lo que establecen los artículos 86 LACAP y 76 RELACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO.** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el Contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y

**CONTRATO N°191/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°37/2021  
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN TELA OXFORD, MANTA CRUDA, MANTA TEÑIDA, OJO DE  
PERDIZ Y GASA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA FINALIZAR EL AÑO 2021,  
FONDO GENERAL.

Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos El Hospital hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada del Contratista en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando el contratista entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando el Contratista no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la interpretación del presente Contrato, se hará de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y demás legislación aplicable; los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga

**CONTRATO N°191/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°37/2021  
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN TELA OXFORD, MANTA CRUDA, MANTA TEÑIDA, OJO DE  
PERDIZ Y GASA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA FINALIZAR EL AÑO 2021,  
FONDO GENERAL.

al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto por el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de éste país. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Quinta María Luisa, Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita,**

**CONTRATO N°191/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°37/2021  
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN TELA OXFORD, MANTA CRUDA, MANTA TEÑIDA, OJO DE  
PERDIZ Y GASA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA FINALIZAR EL AÑO 2021,  
FONDO GENERAL.

**San Salvador** y la Contratista en **Boulevard Venezuela #2230, San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



HASGAL, S.A. de C.V.  
NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ  
HASGAL, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno,  
ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**,

, comparecen los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; actuando en su calidad de Director,  
Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA  
ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación  
Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos,  
que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL HOSPITAL", Existencia **y**

**CONTRATO N°191/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°37/2021  
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN TELA OXFORD, MANTA CRUDA, MANTA TEÑIDA, OJO DE  
PERDIZ Y GASA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA FINALIZAR EL AÑO 2021,  
FONDO GENERAL.

personería que doy fe de ser suficiente y legítima por haber tenido a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte **NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ,**

, actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad que puede abreviarse **HASGAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación

**CONTRATO Nº191/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº37/2021

"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN TELA OXFORD, MANTA CRUDA, MANTA TEÑIDA, OJO DE PERDIZ Y GASA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA FINALIZAR EL AÑO 2021, FONDO GENERAL.



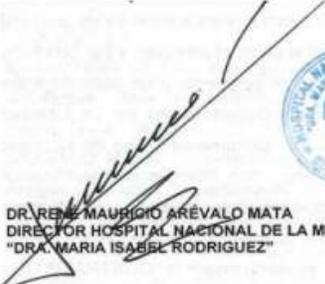
Tributaria cero seis uno cuatro-dos ocho cero seis ocho tres-cero cero uno-tres, existencia personería que soy fe de ser suficiente y legítima por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Modificación de Pacto Social que incluye incorporación de texto íntegro de Nuevo Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas con cincuenta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil diez, ante los oficios de la Notario María Alejandra Cerna Lara, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DOCE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, y en la cual aparecen todas la cláusulas que actualmente rigen a la sociedad; que la administración y dirección de la sociedad está confiada a un Director Presidente y Director Secretario, electos por la Junta Directiva; quienes duraran en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que el Director Presidente tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones. b) Credencial de Elección de Director Presidente, Director Secretario y suplentes, de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, extendida por la secretario de la Junta General de Accionistas, Mónica Guadalupe Hasbun de Frech, del Punto Número Ocho, de la cual consta que se reeligió al señor Jorge Hasbun Marcos, como Director Presidente, como Director Secretario a la señora Paula Maricela Galván de Hasbun, Presidente Suplente al Ingeniero Jorge Andrés Hasbun Galván y Director Secretario Suplente a la Ingeniera Mónica Guadalupe Hasbun de Frech, para un período de cinco años, inscrito en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al Número NOVENTA Y DOS del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, y c) Poder Especial, otorgado a su favor por el señor Jorge Hasbun Marcos, otorgado en esta ciudad a las trece veinte minutos horas del día diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, en los oficios del Francisco Díaz Barraza, Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Número DIECISIETE del Libro MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE, el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, por el cual está facultado para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes



**CONTRATO N°191/2021**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°37/2021  
"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN TELA OXFORD, MANTA CRUDA, MANTA TEÑIDA, OJO DE PERDIZ Y GASA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA FINALIZAR EL AÑO 2021, FONDO GENERAL.

expresados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el contrato número **CIENTO NOVENTA Y UNO PLECA DOS MIL VEINTIUNO**, que ampara el "SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN TELA OXFORD, MANTA CRUDA, OJO DE PERDIZ Y GASA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA FINALIZAR EL AÑO 2021". FONDO GENERAL; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; los que serán cancelados con Fondo General, derivado de la **Solicitud de Cotización por libre Gestión Número TREINTA Y SIETE PLECA DOS MIL VEINTIUNO**, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que la Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"



HASGAL, S.A. de C.V.  
NEY GODOFREDO DÍAZ PÉREZ  
HASGAL, S.A. DE C.V.



NOTARIO